Núm. Expediente: SC.039.GR/98. Beneficiario: Ganadería Loreto, S.A.L.

Municipio y provincia: Fuente Vaquero (Granada).

Subvención: 44.200.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.044.HU/98.

Beneficiario: De Vega Administradores, S.C.A.

Municipio y provincia: Huelva. Subvención: 6.350.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.058.HU/98.

Beneficiario: Ferroarte Comarca del Chanza, S.L.L.

Municipio y provincia: Cortegana (Huelva).

Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.074.HU/98. Beneficiario: Digitonuba, S.L.L. Municipio y provincia: Huelva. Subvención: 1.900.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.072.HU/98. Beneficiario: Mármoles Hijo Moreno, S.L.L. Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).

Subvención: 2.800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.083.HU/98.

Beneficiario: Serv. Informat. Tartessos, S.A.L.

Municipio y provincia: Huelva. Subvención: 2.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.022.HU/98. Beneficiario: Andévalo Flor, S.C.A.

Municipio y provincia: Puebla de Guzmán (Huelva).

Subvención: 11.500.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.015.JA/98.

Beneficiario: Transformaciones Metálicas Sur, S.C.A.

Municipio y provincia: Linares (Jaén). Subvención: 1.800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.029.JA/98. Beneficiario: Auximobel de Madera, S.L.L. Municipio y provincia: Mancha Real (Jaén).

Subvención: 4.640.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.039.JA/98. Beneficiario: Unimeca, S.A.L. Municipio y provincia: Linares (Jaén). Subvención: 3.320.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.081.JA/98.

Beneficiario: Lavandería y Limpieza Lavasor, S.C.A..

Municipio y provincia: Jaén. Subvención: 6.800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.071.MA/98.

Beneficiario: Carnic. Charcut. Frut. Campillos, S.C.A.

Municipio y provincia: Campillos (Málaga).

Subvención: 2.900.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.002.MA/99. Beneficiario: Autosol, S.C.A.

Municipio y provincia: Torremolinos (Málaga).

Subvención: 16.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.121.SE/98.

Beneficiario: Almacenes Mat. Electr. Mosan, S.L.L.

Municipio y provincia: Brenes (Sevilla). Subvención: 8.000.000 de ptas. Núm. Expediente: SC.015.SE/99. Beneficiario: Espectro, S.C.A. Municipio y provincia: Sevilla. Subvención: 4.500.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.059.SE/99.

Beneficiario: Rustidos Encuadernaciones, S.L.L. Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).

Subvención: 13.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.070.SE/99.

Beneficiario: Carpintería Metálica David Caro, S.C.A. Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).

Subvención: 3.500.000 ptas.

Programa: Formación.

Núm. Expediente: FC.007.AN/99. Beneficiario: CEPES-Andalucía. Municipio y provincia: Sevilla. Subvención: 42.867.188 ptas.

Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados núms. 3691/1988 y 124/89, interpuestos por Cía. Sevillana de Electricidad, SA, y don Francisco Laguna Lizancos.

En los recursos acumulados núms. 3.691/88, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., y el 124/89, interpuesto por don Francisco Laguna Lizancos, contra Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 3 de noviembre de 1988, que estimó en parte el recurso de alzada formulado por la Compañía Sevillana de Electricidad contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Córdoba de 31 de mayo de 1988, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Laguna Lizancos contra la Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de 3 de noviembre de 1988 y desestimando en todas sus partes el recurso planteado por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la misma Resolución, en el sentido de modificar en su parte dispositiva el apartado 1.º, su último párrafo, donde dice: "entendiendo por instalaciones de extensión no solo la parte de BT sino también las modificaciones que hay que efectuar en el C.T. como son el cambio de un transformador de 400 kva por otro de 630 kva y la ampliación del cuadro de baja tensión" párrafo que suprimimos, confirmando en el resto la Resolución por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 17 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1227/96, interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1227/96, interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de febrero de 1996, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Jesús Mariano Romero, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 31 de octubre de 1995, dictada en expediente núm. 112/95, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., representada por el Procurador Sr. León Alaonso y defendida por Letrado, contra Resolución de 21 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante Providencia de fecha 24 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1877/95, interpuesto por Restaurante Andalucía, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.877/95, interpuesto por Restaurante Andalucía, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de agosto de 1995, que desestimó el recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva de fecha 27 de julio de 1994, dictada en el expediente núm. 50/94 por facturaciones erróneas de energía eléctrica, se ha dictado

Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Restaurante Andalucía, S.L.", en los presentes autos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 28 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003079/1994, interpuesto por doña María Luisa Martí Herrero.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0003079/1994, interpuesto por doña María Luisa Martí Herrero, contra la Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de agosto de 1994, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, de fecha 15 de septiembre de 1993, sobre denegación de solicitud de baja en el censo de la misma en cuanto titular de una Oficina de Farmacia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: $1.^{\circ}$ Desestimar la inadmisibilidad alegada. $2.^{\circ}$ Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas».

Mediante Resolución de fecha 15 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el articulo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.